

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impranta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta cuartos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicmane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Se halla á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Corporación, los títulos administrativos siguientes:

Con 625 pesetas.

D. Eusebio Alonso López, para Hospital de Orvigo; D. Anselmo Guadalupe Juárez, para Paradaseca; D. Celerino Alfayate Pérez, para La Baña, en Encinedo; D. Domingo Domínguez Martínez, para la Auxiliaría del segundo distrito de Astorga; D. María Santos Villa Díez, para Otero, en Sancedo.

Con 500

D. Mauricio de la Vega, para Vega de Manzanos; D. Vicente Santa Marta, para Vallecillo; D. Cecilio Tejerías, para Argovejo.

Con 400.

D.º Inés Peral, para Genicera; D.º María Junquera, para Benedo de Valderaduey; D.º Feligita de Cosío, para Autoñán del Valle.

Con 125

D.º Donatila Tejedor, para Porquero, en Muzguz; D.º Eufemia Gago, para Modino; D.º Javiara Díez, para Yeres; D.º Agustina Fernández, para San Bartolomé; D.º Tomasa Bravo, para Casaseles; D.º Fulgencio García, para Fontanos; D.º Juan Cordero, para Piedrasalbas; D.º Feliciano Rey, para Navatejera; D.º Antonio Pisto, para San Cipriano de Rueda, y para Otero de Curueño, á D.º Félix Rodríguez.

Cuyos títulos deben presentarse á recogerlos por sí ó persona encarga-

da al efecto, previo el reintegro con póliza de 2 pesetas.
Leon 9 de Diciembre de 1902.

El Gobernador-Presidente.
Enrique de Urcán

El Secretario,
Manuel Capelo

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL 23 DE OCTUBRE DE 1902

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Alonso (D. Eumonio), Manrique, Fernández Balbuena, Añiz, Hidalgo, Álvarez Miranda, Bello, Dueñas, Bustamante, Jolis, Bartha y Eguagaray, se dió cuenta de la enmienda presentada por el Sr. Bustamante al dictamen sobre traslación de capitalidad del Ayuntamiento de Villayandra al pueblo de Crámenes, proponiendo se devuelva el expediente para que se exponga al público para oír reclamaciones. Usó de la palabra el Sr. Bustamante defendiendo su enmienda, que no fué aceptada por la Comisión.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes. Quedó acordado prorrogar por dos más las sesiones señaladas para el presente período semestral.

El Sr. Bustamante presentó una proposición enmiendada á la mejora del local que ocupa el Asilo de Mendicidad, cuya proposición pasó á informe de la Comisión de Beneficencia.

En votación ordinaria se admitió la excusa de asistencia de los señores Luengo, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), Colinas, Garrido, Franco y García.

El Sr. Bustamante ofreció en nombre de la Sección de Caminos el plano del Palacio provincial, cuyo trabajo recibió la Diputación con agrado, acordando se custodia en la Secretaría.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que propone que se este á lo acordado en 16 de Noviembre de 1898 y 5 de Abril de 1899, respecto al aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras, le combatió el Sr. Bustamante, bajo el punto de vista de que es necesario recompensar á los Maestros sus desvelos, y que la Diputación tiene que cumplir las leyes y atender al fomento de los intereses morales y materiales. Contestó el Sr. Dueñas convalidando en la necesidad de la cultura de los pueblos; que el dictamen no niega esto, lo que hace es no reconocer el au-

mento gradual de sueldo de Maestros en la forma que éstos desean, sino cual la ley lo determina, y que lo resuelto por esta Corporación en las fechas expresadas ha causado estado y es firme y consentido.

El Sr. Bustamante pidió la palabra para rectificar, y como no habia suficiente número de Diputados, el Sr. Presidente levantó la sesión para continuarla á las ocho de la noche.

Reanudada la sesión á las ocho y media de la noche, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los Sres. Argüello, Alonso (D. Eumonio), Manrique, Fernández Balbuena, Añiz, Hidalgo, Álvarez Miranda, Bello, Dueñas, Bustamante, Jolis, Bartha y Eguagaray, se dió cuenta de la enmienda presentada por el Sr. Bustamante al dictamen sobre traslación de capitalidad del Ayuntamiento de Villayandra al pueblo de Crámenes, proponiendo se devuelva el expediente para que se exponga al público para oír reclamaciones. Usó de la palabra el Sr. Bustamante defendiendo su enmienda, que no fué aceptada por la Comisión.

Preguntada la Diputación si la tomaba en consideración, así fué acordado en votación ordinaria. El Sr. Dueñas combatió la enmienda por conceptuar innecesario el trámite propuesto por el Sr. Bustamante. Rectificaron estos señores, y el último retiró la enmienda.

Se leyó otra del Sr. Barthe proponiendo que se exija al Alcalde una certificación de que las firmas que aparecen en la instancia son de los apoderados del Ayuntamiento y auténticas. Después de defendida por su autor, la Comisión se negó á aceptarla, y consultada la Diputación si la tomaba en consideración, se pidió votación nominal, siendo desechada por 7 votos contra 6, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO

Eguagaray, Alonso (D. Eumonio), Manrique, Hidalgo, Dueñas, Argüello, Sr. Gobernador-Presidente.—Total, 7.

Señores que dijeron SI

Bartha, Fernández Balbuena, Añiz, Álvarez Miranda, Bello y Jolis.—Total, 6.

Sr. Presidente: Queda desechada la enmienda.

El Sr. Bustamante presentó otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«Teniendo en cuenta que el croquis que acompaña al expediente no solamente no está autorizado, sino que desde luego se aprecia que no está levantado con garantía perita, procede acordar se pida al Ayuntamiento, para completar el expediente, un croquis autorizado por funcionario pericial.»

La defendió el Sr. Bustamante, diciendo que por el plano que se remite con el expediente no es posible formar idea de la situación de los pueblos, y sin la garantía de una persona perita no puede admitirse. La Comisión se negó á aceptar la enmienda, y consultada la Corporación si la tomaba en consideración, fué pedida votación nominal, resultando desechada por 9 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Eguagaray, Alonso (D. Eumonio), Manrique, Añiz, Hidalgo, Álvarez Miranda, Dueñas, Argüello, Sr. Gobernador-Presidente.—Total, 9.

Señores que dijeron SI

Bartha, Fernández Balbuena, Bello, Bustamante, Jolis.—Total, 5.

Sr. Presidente: Continúa la discusión del dictamen de la Comisión. Pidió la palabra en contra el Sr. Bustamante, pero como habian pasado las horas de sesión, el Sr. Presidente levantó ésta, señalando para el orden del día de la inmediata los dictámenes leídos y la discusión pendiente.

Leon 27 de Octubre de 1902.—El Secretario, *Leopoldo García*.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero de 1903, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de la estación de

Cistierna a la de Palanquinos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 59.679,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria,

Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depó-

sito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1902.
—El Director general, Antonio Lara Borocat.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de la

estación de Cistierna a Palanquinos, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitida ó mejorada lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

PRIMERA INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1902

SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca á pública subasta los aprovechamientos de corta de maderas que se mencionan en la siguiente relación, estando señalados los árboles, que podrán ser examinados por los interesados que lo soliciten. Las subastas se celebrarán en las casas consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, y en los días y horas que en dicha relación se expresan; rigiendo, tanto para la celebración del acto, como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las prevenciones y disposiciones de la ley de Montes vigente, las expresadas en los pliegos de condiciones que obra á disposición del público en las oficinas de este Distrito forestal, y son publicados en el Boletín Oficial de la provincia.

Coruña 27 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero encargado de la Inspección, Juan B. Mulet.

INSPECCIÓN PRIMERA

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DEL MONTE	Número en el Catálogo	PERTENENCIA DEL MONTE	MADERAS			TIPO DE TASAÇÃO: Pésetas	Días en que se efectuarán las subastas		
				Especie	Número de árboles	Volumen calculado en metros cúbicos		Mes	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN										
La Vega de Almuza	Valdeguisenda	612	La Vega de Almuza	Roble	3	2,000	24	Enero	13	12
Cebanico	Valdeviñas y agregados	598	Cebanico y La Biva	Idem	25	20,00	240	Idem	14	11
Idem	Boyarredonda y agregados	593	Almanza y Carcos	Idem	6		72	Idem	14	11,30
Idem	La Cota	589	La Riva y Carcos	Idem	3		24	Idem	14	12
Idem	Navajos y El Llano	504	Madrilegón	Idem	10	1,000	120	Idem	14	12,30
Idem	El Grandal	592	Quintanilla	Idem	10	4,000	48	Idem	14	13
Idem	La Cota y agregados	590	Santa Oja de la Acción	Idem	18	15,000	180	Idem	15	11,30
Idem	La Cota y otros	591	Valle de las Casas	Idem	22	30,000	360	Idem	15	12
Cubillas de Rueda	El Navaco y Los Muelles	606	Llamos de Rueda	Idem	3	4,000	48	Idem	17	12
Causlejón	Los Majadicas y Naval	585	Cabaverde de Abajo	Idem	4	2,000	24	Idem	19	11
Idem	Valdaniel y Fontanillas	587	Casalajas	Idem	15	5,000	60	Idem	19	11,30

OFICINAS DE HACIENDA	Relación que se cita		Ayuntamientos		Débitos	
	Ayuntamientos	Pésetas Cs.	Ayuntamientos	Pésetas Cs.	Ayuntamientos	Pésetas Cs.
TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN						
	Consumos.—Circular					
Como apesar de las excitaciones dirigidas por esta Tesorería en carta fecha 8 de Noviembre último á los señores Alcaldes de esta provincia, los Ayuntamientos que al final se relacionan no han realizado el descubierta que los resulta por el impuesto de consumos, les recuerdo, por última vez, que de no verificar el ingreso de las sumas que adeudan por dicho concepto, antes de finalizar el presente mes, se procederá á exigirlos por la vía ejecutiva de premio; esperando del celo de dichos señores Alcaldes que en bien de los intereses del Tesoro y de los Municipios, evitarán toda medida coercitiva.						
León 6 de Diciembre de 1902.—Ramiro Balboa.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.						
	Almanza	528 69	Garrafe	194 51	Quintanilla de Somoza	1.642 44
	Arganza	1.468 63	Raudo de Campos	331 14	Raudo de Valdeturjar	947 38
	Astorga	7.387 50	Jorrita	750 94	Riudo	1.344 13
	Balboa	340 05	Carucedo	1.045 00	Riego de la Vega	552 62
	Bembibre	3.491 03	Laguna de Negrillos	1.417 73	Sahagún	2.559 18
	Benavides	1.780 37	Lancara	1.483 63	Sancedo	772 75
	Benuza	1.032 58	Los Omañas	904 65	San Adrián del Valle	589 88
	Barlanga	848 32	Los Barrios de Luna	1.273 94	San Esteban de Nogales	1.95 38
	Barrenes	659 31	Los Barrios de Salda	1.318 33	San Justo de la Vega	2.374 89
	Cabañas-Raras	600 00	Llamos de la Ribera	1.184 57	Santiago Millas	1.294 56
	Cacabelos	2.156 70	Magaz	840 50	Toral de los Guzmanes	534 59
	Camposaia	1.034 00	Molinaseca	1.045 57	Valdelugeros	785 63
	Candía	1.505 63	Morís de Paredes	2.197 25	Valdetaja	244 07
	Carrocera	798 88	Nosada	1.134 38	Valle de Pinolledo	1.573 25
	Castrillo de la Valdornia	435 85	Oencia	1.595 69	Vega de Espinareda	985 19
	Castrocontrigo	1.328 97	Palacios del Sil	1.780 25	Vega de Valcarlos	2.443 19
	Cebanico	1.939 99	Palacios de la Valduerna	539 00	Villuco	323 36
	Cistierna	1.445 82	Pandanesca	1.428 57	Villadangua	398 50
	Corvillos de los Oteros	521 82	Proferrada	7.314 25	Villademor de la Vega	597 44
	Cubillas de Rueda	233 00	Posada de Valdeón	539 72	Villafra	421 44
	Cubillos	443 44	Pozuelo del Páramo	1.061 10	Villafraza	4.234 25
	Fabero	856 63	Priaranza del Bierzo	238 36	Villagatón	1.108 07
	Fresnedo	659 19	Puerto Domingo Flórez	1.316 27	Villacandos	502 56
	Fresno de la Vega	250 31	Quintana y Congosto	1.907 88	Villamañán	1.477 14
			Quintana del Castillo	838 88	Villaturia	273 46

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Gutiérrez Puente, vecino de La Er-
cina, se ha presentado en el Gobier-
no civil de esta provincia, en el día
19 del mes de Noviembre, á las diez
y cuarenta y cinco, una solicitud de
registro pidiendo 12 pertenencias
para la mina de huila llamada *Car-
men*, sita en término del pueblo de
Yugueros, Ayuntamiento de La Er-
cina, paraje «La Cugolla Grande»,
y linda al N. con fincas particula-
res colindantes á La Cerra; al S.
barrales; al E., terreno común, y al
O., fincas particulares. Hace la de-
signación de las citadas 12 perte-
nencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida
una calicata inmediata al «Arroyo
de Ea medio», desde el que se medi-
rán al Oriente 200 metros, colocan-
do la 1.ª estaca, al N. 600 metros la
2.ª, al S. 200 metros la 3.ª, y el P.
600 metros, llegando al punto de
partida y quedando cerrado el perí-
metro de las pertenencias solicita-
das.

Y habiendo hecho constar este in-
terés que tiene realizado el de-
pósito prevenido por la ley, se ha
admitido dicha solicitud por decreto
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
terceros. Lo que se anuncia por me-
dio del presente edicto para que en
el término de sesenta días, contados
desde su fecha, puedan presentar en
el Gobierno civil sus oposiciones los
que se consideraran con derecho al
todo ó parte del terreno solicitado,
según previene el art. 24 de la ley
de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.181.
León 20 de Noviembre de 1902.
—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Benito
Alvarez González, vecino de León,
en representación de D. Thomas
Carlton, vecino de Bilbao, se ha
presentado en el Gobierno civil
de esta provincia, en el día 19 del
mes de Noviembre, á las trece, una
solicitud de registro pidiendo 21
pertenencias para la mina de hierro
llamada *Terminus*, sita en término
del pueblo de Poenda de Valdeón,
Ayuntamiento del mismo, paraje
«Peña Caposo». Hace la designación
de las citadas 21 pertenencias en la
forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida
una roca señalada con la letra A,
desde este punto se medirán al N.
400 metros, colocándose la 1.ª estaca,
al E. 500 metros la 2.ª, al S. 700
metros la 3.ª, al O. 300 metros la
4.ª, y el N. 300 metros, llegando al
punto de partida y quedando cerrado
el perímetro de las pertenencias
solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-
terés que tiene realizado el depó-
sito prevenido por la ley, se ha
admitido dicha solicitud por decreto
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
terceros. Lo que se anuncia por me-
dio del presente edicto para que en
el término de sesenta días, contados
desde su fecha, puedan presentar en
el Gobierno civil sus oposiciones los
que se consideraran con derecho al
todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley
de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.182.
León 24 de Noviembre de 1902.—
E. Cantalapedra.

AYUNTAMIENTOS

*Aldaldía constitucional de
León*

El día 30 del pasado mes de No-
viembre desapareció del ferrial de
esta capital una vaca de las señas
siguientes: pelo castaño claro, uñas
abiertas y vueltas hacia atrás.

Se ruega á la persona en cuyo po-
der se halle, se sirva dar conoci-
miento á esta Alcaldía, para poder
hacerlo á D. José Robles, dueño de
la misma, que habita en la calle de
San Lorenzo, núm. 9.

León 7 de Diciembre de 1902.—
Nicasio de Guisasaola.

*Aldaldía constitucional de
Valderrueda*

Terminado el repartimiento de
consumos de este Ayuntamiento para
el próximo año de 1903, queda
exposto al público por término de
ocho días en la Secretaría del mis-
mo, para que durante dicho plazo
puedan los contribuyentes examinar
sus cuotas y presentar cuantas re-
clamaciones estimen convenientes.

Valderrueda á 5 de Diciembre de
1902.—El Alcalde, Luciano Garcia
de la Fez.

*Aldaldía constitucional de
Cabreros del Rio*

Se hallan terminados y expuestos
al público en la Secretaría municipal,
por término de ocho días, el repar-
timiento de la contribución rústica
y pecuaria y el de urbana de este
Ayuntamiento, para el próximo año
de 1903. En cuyo plazo puedan los
contribuyentes hacer las reclama-
ciones que sean justas; en la inteli-
gencia, que transcurrido no serán
atendidas.

Cabreros del Rio 5 de Diciembre
de 1902.—El Alcalde, Donato Garcia.
—El Secretario, Simón Liábana

*Aldaldía constitucional de
Vega de Valcarlos*

Quedan expuestos al público por
término de ocho días en la Secreta-
ría del Ayuntamiento, los repartimien-
tos de la contribución territo-
rial por rústica, colonia, pecuaria y
urbana de este Municipio, para el año
de 1903, á fin de que los contribu-
yentes puedan presentar sus reclama-
ciones.

Vega de Valcarlos 7 de Diciembre
de 1902.—El Alcalde, Manuel A. Co-
muñas.

*Aldaldía constitucional de
Rabanal del Camino*

Por no haberse presentado á to-
mar posesión en el tiempo que se se-
ñaló el Médico nombrado para la
plaza de beneficencia de este Ayun-
tamiento, se anuncia vacante dicha
plaza por término de treinta días,
después de inserto este anuncio en
el Boletín Oficial de la provincia,
con el sueldo anual de 900 pesetas,
pagadas por trimestres vencidos, y
con el cargo de asistir cuarenta fa-
milias pobres en los diez pueblos
que comprende este Ayuntamiento,
y demás condiciones que están ve-
hicidas.

Los aspirantes á la misma, que ha-
brán de ser licenciados en Medicina
y Cirugía, presentarán sus instan-

cias documentadas en el menciona-
do plazo.

Rabanal del Camino 4 de Diciembre
de 1902.—El Alcalde, Gabriel del
Palacio.

*Aldaldía constitucional de
Llamas de la Ribera*

Según me participó el vecino de
San Román de los Caballeros, Fran-
cisco Pérez Gago, el día 2 del pasado
mes de Noviembre se ausentaron de
su casa su esposa Ignacia Díez Bar-
dón y su hijo Manuel Pérez Díez.

Igualmente, y de la expresada ca-
sa, se ausentó también en la noche
de ayer otro de sus hijos llamado
Joaquín Pérez Díez.

Ruego á las autoridades procedan
á la detención de dicha esposa á hi-
jos del expresado Francisco, y caso
de ser habidos los pongan á disposi-
ción de esta Alcaldía para ser entre-
gados al mismo.

Llamas de la Ribera 2 de Diciembre
de 1902.—El Alcalde, Rufo Suárez.

Señas de los ausentes

De la Ignacia.—Edad 46 años,
poco más ó menos, estatura regular,
color moreno, pelo y ojos negros,
nariz y boca regulares; viste manteo
llamado de «Pivote», bastante usado,
lleva á la cabeza un pañuelo de al-
godón color morado, y calza alna-
dradas, en mal uso.

Del Manuel.—Edad 19 años, es-
tatura regular, color moreno, pelo y
ojos negros, nariz y boca regulares;
viste botatón de pana, blusa, baina
de colores, y calza alpargatas.

Del Joaquín.—Edad 16 años, es-
tatura regular, color moreno, pelo
y ojos negros, nariz y boca regula-
res; viste pantalón de tela abadido
con la misma por debajo, blusa, boi-
na negra, y calza alpargatas.

Hallándose confeccionados los re-
partimientos de la contribución por
rústica y pecuaria, como igualmente
el de urbana y matrícula indus-
trial, formados para el próximo año
de 1903, quedan expuestos al públi-
co por término de ocho días, con el
fin de que puedan ser examinados
por cuantos contribuyentes lo juz-
guen oportuno y formular las recla-
maciones que crean convenientes;
pues pasado que sea dicho plazo no
serán atendidas las que se presen-
tan.

Llamas 6 de Diciembre de 1902.—
El Alcalde, Rufo Suárez.

*Aldaldía constitucional de
Villahornos*

Terminado el repartimiento de
consumos y cereales de este Muni-
cipio, correspondiente al año de
1903, queda expuesto al público en
la Secretaría del Ayuntamiento por
término de ocho días, para que los
contribuyentes en el comprendido
puedan examinarle y hacer las re-
clamaciones que crean justas.

Villahornos á 5 de Diciembre de
1902.—El Alcalde, Isidro Pastor.

*Aldaldía constitucional de
Regueras de Arriba y Abajo*

Se hallan confeccionados los re-
partimientos de la contribución ter-
ritorial rústica y urbana y matrí-
cula industrial de este Ayuntamiento
para el año próximo de 1903, y pue-
tos de manifiesto en la Secretaría
municipal por el término de diez
días, para que dentro de ellos pue-
dan hacer los contribuyentes por

dichos conceptos las reclamaciones
que crean procedentes; pasado el
cual no serán atendidas las que se
presenten después.

Regueras de Arriba y Abajo á 7
de Diciembre de 1902.—El Alcalde,
Elías Lobato.

*Aldaldía constitucional de
Onzonilla*

En la casa del vecino de Villeda,
D. Andrés González Fernández, se
halló recorrida una vaca como de
cuatro á cinco años de edad, pelo
rojo, con dos tijeretadas al lado iz-
quierdo, sin cerda en la cola; la cual
se encontró extraviada el día 3 del
corriente.

Lo que se anuncia por medio del
presente para los efectos consiguientes.

Onzonilla 5 de Diciembre de 1902.
—Vicente Gutiérrez.

*Aldaldía constitucional de
Carrizo*

Formados los repartimientos por
los conceptos de rústica, pecuaria y
urbana que han de regir en este
Ayuntamiento en el año 1903, quedan
expuestos al público en la Secreta-
ría de esta municipalidad por
término de quince días, para que los
contribuyentes puedan examinarlos
y formular contra ellos las reclama-
ciones que crean procedentes; advir-
tiendo, al propio tiempo, que las re-
clamaciones que se produzcan, pasa-
do el término concedido, no serán
oidas.

Carrizo 6 de Diciembre de 1902.—
Agustín Ordóñez.

*Aldaldía constitucional de
Villayandre*

Por término de ocho y diez días,
respectivamente, estarán de mani-
fiesto en la Secretaría de este Ayun-
tamiento los repartos de territorial y
urbana, y la matrícula de subsidio
industrial para 1903, á fin de que los
contribuyentes puedan examinar-
los y hacer las reclamaciones que
estimen procedentes.

Villayandre 5 de Diciembre de
1902.—El Alcalde, Antonio Ponga.

*Aldaldía constitucional de
Manzila Mayor*

Fijadas definitivamente, por la
Comisión del Ayuntamiento, las cuen-
tas municipales del mismo, corres-
pondientes á los ejercicios de 1898 á
1899, semestre del 99, y año natural
de 1900, quedan expuestas al públi-
co por término de quince días en la
Secretaría de este Ayuntamiento, á
fin de que durante dicho plazo pua-
dan examinarlas cuantos lo tengan
por conveniente y formular los re-
partos que juzguen oportunos.

Manzila Mayor 5 de Diciembre de
1902.—El Alcalde, Tomás González.

*Aldaldía constitucional de
Canalejas*

Formadas las cuentas municipales
de este Ayuntamiento correspon-
dientes al año de 1901, se hallan de
manifiesto al público por término
de quince días en la Secretaría de
Ayuntamiento, con el fin de que los
vecinos y contribuyentes puedan
entenderse de las mismas y hacer las
reclamaciones que crean justas; pa-
sado dicho término no serán oídas.

Canalejas 7 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Froilán Mata.

Alcaldía constitucional de Villamoriel

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula de industriales para el próximo ejercicio de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Villamoriel 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Cañón.

JUZGADOS

EDICTO

Don José Tellería y Urristia, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á José López Llodin, de 21 años, soltero, natural de León, que el día 3 de Noviembre último trabajaba como obrero en la mina «César», jurisdicción de Mansilla, en la que resultó lesionado por la explosión de un barrero, y á Francisco Tejero Peña, de estado soltero, mayor de edad, natural de Grotos, provincia de Lugo, que dicho día trabajaba también como obrero en mencionada mina, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, en su sala-audiencia, á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre muerte de Jesús López Ozores, y lesiones causadas á dicho José López y Victoriano Cañas, por explosión de un barrero; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á 2 de Diciembre de 1902.—José Tellería.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Mariano García Rubio, Recaudador de contribuciones del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en virtud del expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes morosos, deudores á la Hacienda en el Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 17 del corriente, y hora de las diez, en la casa consistorial, las líneas siguientes:

31.—De Juan Santia.—Un prado, á Vallourens, término de Vega de Valcarlos, de un área.

36.—De Antonio García Prieto.—Una senara, á la campi del Fatgán y Cachanar, término de Ambasmosas y Moñón, de 55 áreas.

253.—De Juan Hermida.—Un prado lamero, de 3 áreas, al sitio de Villar, término de Villanueva.

316.—De José López Galicia.—Un huerto, á los Chacs, término del Hospital, de 2 áreas y 18 centiáreas.

427.—De Domingo López Fernández.—Un prado, en Andorrios, término de Lindoso, de 17 áreas y 44 centiáreas.

476.—De Domingo Lago, herederos.—Un prado, al Refajo, término de La Faba, de 4 áreas y 36 centiáreas.

555.—De Francisco Veigas Fernández.—Una tierra, en la Baicela, término de La Bruña, de 8 áreas y 72 centiáreas.

894.—De Pedro Ulloa García.—Una tierra barbecho, al Fedo, término de Rutella, de 4 áreas y 36 centiáreas.

744.—De Alonso Arnesto.—Una tierra barbecho, en término de Argenteiro, á las Campas, de 26 áreas y 26 centiáreas.

Otra senara, al mismo término y sitio de Fuxeiro, de 45 áreas.

756.—De Baltasar López.—Un prado, en término de San Julián, y sitio de la Costa, de 43 áreas.

763.—De Carlos Fernández.—Un prado regadio, al sitio de Cerezales, término de Argenteiro, de 13 áreas y 8 centiáreas.

770.—De Domingo López.—Una tierra barbecho, en Argenteiro, al Moín, de 26 áreas y 26 centiáreas.

Otra, al Texeiro, término referido, de 26 áreas y 26 centiáreas.

772.—De Domingo González.—Un prado, en término de Treita, á la Posada, de 13 áreas y 8 centiáreas.

774.—De Diego Paruáñez, herederos.—Término de Argenteiro, un prado, de 17 áreas y 41 centiáreas.

777.—De Esteban Montaña.—Una cortiña y huerto, en término de Argenteiro, al sitio de Texeira y Pasadouro, de 26 áreas y 26 centiáreas.

789.—De herederos de Manuel Antonio Gómez.—Un prado, en término de San Julián y Herrerías, al sitio de Capaloso, de 80 áreas y 20 centiáreas.

793.—De herederos de Carlos Méndez Castro.—Un prado, al sitio de Casares, término de Argenteiro, de 26 áreas y 26 centiáreas.

794.—De herederos de Nicolás Núñez.—Un prado, al sitio de Casares, término de Argenteiro, de 17 áreas y 44 centiáreas.

800.—De José Martínez, herederos.—Una tierra, á Linarela y Lindero, de 26 áreas y 26 centiáreas.

801.—De José Lalo Vecin de Pedro.—Una tierra, en término de Lindoso, á las Acabados y Costas, de 13 áreas y 8 centiáreas.

810.—De José Gómez.—Una senara, en término de La Bruña, sitio de Cabezal, de 43 áreas y 60 centiáreas.

Otra tierra barbecho, al Furco, dicho término, de 61 áreas y 4 centiáreas.

813.—De José Santia Arias.—Una cortiña, al sitio de Cobalón, término de Ambasmosas, de 13 áreas y 8 centiáreas.

814.—De José Lende.—Un prado, en término de Lindoso, de 8 áreas y 72 centiáreas, al sitio de Andorrios.

Otra en id. id., de 17 áreas y 44 centiáreas.

815.—De José González.—Un prado, en término de la Cerrada, al sitio de Rebolos, de 1 área y 36 centiáreas.

816.—De José López y Domingo Lolo.—Una tierra, en término de la Treita, de 21 áreas y 80 centiáreas.

822.—De Juan Carrera.—Un prado, á los Cerezales, término de Argenteiro, de 8 áreas y 72 centiáreas.

832.—De Manuel González, herederos.—Un prado lamero, al sitio de Garbito, término de La Bruña, de 13 áreas y 8 centiáreas.

833.—De Manuel Montaña.—Un prado, en Casares, término de Argenteiro, de 8 áreas y 72 centiáreas.

834.—De Manuel Castro.—Un barbecho y senara, en término de Argenteiro, de 34 áreas y 88 centiáreas.

837.—De María Gómez.—Un prado, al sitio de Muddica, término de Argenteiro, de 4 áreas y 36 centiáreas.

840.—De Marcos López ó Juan Blanco.—Tres castaños, con su terreno de 3 áreas, al Alvaredo, término de Villanueva.

841.—De Manuel Mejía Lolo.—Un prado, al sitio de Capaloso, término de San Julián, de 17 áreas y 44 centiáreas.

842.—De María Santia.—Un prado, al sitio de Lugo, en término de Rosende y La Bruña, de 12 áreas y 72 centiáreas.

843.—De Manuel Gómez, herederos.—Una tierra, en Andorrios, término de Lindoso, de 17 áreas y 44 centiáreas.

844.—De Manuel Martínez.—Una tierra, al sitio de Airabell, término de la Treita, de 17 áreas y 41 centiáreas.

848.—De Patricio Gancedo.—Una cortiña, en Argenteiro, al sitio de Texeira, de 80 áreas y 26 centiáreas.

852.—De Ramón Carrara.—Un prado lameiro, en término de Argenteiro, á la Peña do Batán, de 17 áreas y 44 centiáreas.

853.—De Ramón Suárez.—Un soto de castaños, con 7 pies, con su terrazo de 4 áreas y 36 centiáreas, término de Sotogyoso, al Carreiro das Lameiras.

861.—De Valerio Díaz.—Un prado, en término de San Julián, á la Lamoira, de 17 áreas y 44 centiáreas.

865.—De Manuel Barredo ó su hijo Gabino.—Una casa, á la entrada del puente de abajo, en la vega, de unos 20 metros cuadrados.

248.—De Juan Núñez Quiñones.—Una casa ó el derecho que tiene en la llamada Mesón, á la entrada del pueblo de las Herrerías, de 200 metros cuadrados, en la carretera Nacional.

327.—De Domingo Logo, herederos.—Una porción de casa, en La Faba, calle de Adelaite, de unos 15 metros cuadrados.

347.—De Juan Quiroga.—Un solar de casa, en La Faba, con su huerto, al sitio del Barrial, de 4 áreas y 36 centiáreas, próximamente.

Ayuntamiento de Villafranca

De José Pasarin.—La cuarta parte del lagar llamado de Canceña, con una tierra, al sitio de la Padornica, término de Vilela, en cuyo término y sitio radica dicho lugar, de superficie de 31 áreas y 14 centiáreas.

De Francisco Núñez Valeros.—Tres tabladuras de huerto, al sitio de las Vegas, término de Villafranca, de 12 áreas y 72 centiáreas, próximamente.

Ayuntamiento de Villadecones

De herederos de Teresa Pérez, vecinos de Valtuille de Abajo:

1.ª Una tierra, de 12 áreas y 72 centiáreas, en término de Valtuille de Abajo.

2.ª Otra tierra, con un palomar, de 12 áreas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término que las anteriores, y sitio denominado Prados nuevos, de 4 áreas y 36 centiáreas.

4.ª Otra tierra, al Contadín, y término de las anteriores, de 26 áreas y 50 centiáreas.

5.ª Otra tierra, de 17 áreas y 44 centiáreas, al sitio de Pepe López, y término de las anteriores.

6.ª Otra tierra, en los llanos de arriba, de 26 áreas y 50 centiáreas.

7.ª Otra tierra y prado, al Cerradín, de 52 áreas y 32 centiáreas.

8.ª Otra tierra, de 28 áreas y 52 centiáreas, en la Poolosa.

9.ª Otra tierra, de 34 áreas, en los campos ó tesin de la Campaña.

Se advierte, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 195 de la Instrucción de 1900, fecha 25 de Abril, lo siguiente:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación anterior.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fianzas hasta el monente de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Villafranca del Bierzo á 6 de Diciembre de 1902.—Mariano García.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hago saber: Que el día 23 de Diciembre actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará la mitad en la primera quincena de Enero, y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo arbitrarios los funcionarios administrativos encargados de la gestión por admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente cesararse del dictamen de peritos.

Lugo 6 de Diciembre de 1902.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Leña.
Sal.